



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número SGG-283/2015 de fecha 3 de agosto del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto del Secretario General de Gobierno, el Lic. Rafael Gutiérrez Villalobos, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Viudez a favor de las CC. Rafaela Carrazco Arellan, Guillermina Hernández Govea, Hilda Santoyo Araiza, Ma. Isabel Valdez Quiroz, y Virginia Valencia Mendoza, quienes en su carácter de esposas, resultan beneficiarias de los extintos señores Antonio Cervantes Gutiérrez, Bernardo García, Guillermo Escalera Palacios, Florentino Ramírez Chávez, y Guillermo Zamora respectivamente, y cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 4297/015 de fecha 12 de agosto del año actual, suscrito por los CC. Diputados Francis Anel Bueno Sánchez y José Donald Ricardo Zúñiga, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficio número DGRH/1758/2015, de fecha 14 de agosto de 2014, y recibido en la Dirección General de Gobierno el mismo día, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Viudez a favor de la C. Rafaela Carrazco Arellan; por su parte, mediante oficio número DGRH/2445/2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, y recibido en la Dirección General de Gobierno el día 10 del mismo mes y año, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Viudez a favor de la C. Guillermina Hernández Govea; por su parte, mediante oficio número DGRH/1447/2014, de fecha 20 de junio de 2014, y recibido en la Dirección General de Gobierno el día 24 del mismo mes y año, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Viudez a favor de la C. Hilda Santoyo Araiza; por su parte, mediante oficio número DGRH/0411/2015, de fecha 05 de marzo de 2015, y recibido en la Dirección General de Gobierno el día 09 del mismo mes y año,



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Viudez a favor de la C. Ma. Isabel Valdez Quiroz; y finalmente, mediante oficio número DGRH/0435/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, y recibido en la Dirección General de Gobierno el día 17 del mismo mes y año, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Viudez a favor de la C. Virginia Valencia Mendoza.

TERCERO.- Que el señor Antonio Cervantes Gutiérrez, falleció el día 25 de abril de 2014, según consta en la certificación del acta de defunción No.526, expedida por el Director del Registro Civil del Estado, el 07 de agosto de 2014, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, según informa el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio que se menciona en el Considerando anterior.

Por su parte, el señor Bernardo García, falleció el día 11 de noviembre de 2013, según consta en el acta de defunción No. 1336, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 10 de diciembre de 2013, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, según informa el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio que se menciona en el Considerando anterior.

Por su parte, el señor Guillermo Escalera Palacios, falleció el día 02 de enero de 2014, según consta en el acta de defunción No. 10, expedida por el Director del Registro Civil del Estado, Colima, el día 09 de enero de 2014, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, según informa el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio que se menciona en el Considerando anterior.

Por su parte, el señor Florentino Ramírez Chávez, falleció el día 20 de enero de 2015, según consta en el acta de defunción No. 108, expedida por el Director del Registro Civil del Estado, Colima, el día 23 de enero de 2015, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, según informa el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio que se menciona en el Considerando anterior.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Finalmente, el señor Guillermo Zamora, falleció el día 30 de enero de 2015, según consta en el acta de defunción No. 161, expedida por el Oficial número 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 31 de enero de 2015, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, según informa el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio que se menciona en el Considerando anterior.

CUARTO.- Que la C. Rafaela Carrasco Arellan estaba casada con el señor Antonio Cervantes Gutiérrez, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 223, correspondiente al año de 1955, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 24 de julio de 2014, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con Carta de Dependencia Económica, ratificada ante el Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 de Colima, Colima, el día 21 de mayo del año 2014.

Por su parte la C. Guillermina Hernández Govea y el señor Bernardo García, vivieron en concubinato durante 9 años como se acredita con la Información Testimonial ratificada ante el Titular de la Notaría Pública número 13 de Colima, Colima, el día 20 de octubre de 2014, misma con la cual se acredita que ella dependía económicamente del finado hasta la fecha de su fallecimiento.

Por su parte la C. Hilda Santoyo Araiza se casó con el señor Guillermo Escalera Palacios, después de que estuvieron en unión libre desde hace más de 43 años y que esa unión libre terminó al contraer nupcias el día 02 de enero del presente año, el mismo día de su fallecimiento, como se acredita con el Auto Aclaratorio de la Sentencia de fecha 04 de junio de 2014 que forma parte de la copia certificada que fue compulsada del expediente número 182/2014, mediante el cual se desahogaron en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información testimonial en el Juzgado Primero Familiar de Colima, Colima, expedida por el Secretario de Acuerdos, el día 12 de junio de 2014, y según escritura número 24,071, ratificada ante el Notario Público número 2 de Colima, Colima, el día 09 de enero del año 2014, dependía económicamente del finado señor Escalera, hasta la fecha de su fallecimiento.

Por su parte la C. Ma. Isabel Valdez Quiroz estaba casada con el señor Florentino Ramírez Chávez, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 6, correspondiente al año de 1964, expedida por el Director del Registro Civil del Estado



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

de Colima, Colima, el día 23 de enero de 2015, quien dependía económicamente de su finado esposo como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Notario Público Titular de la Notaría No. 1 uno de esta Demarcación, el día 29 de enero de 2015.

Mientras que la C. Virginia Valencia Mendoza estaba casada con el señor Guillermo Zamora, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 45, correspondiente al año de 1966, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Comala, Colima, el día 23 de marzo de 1999, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Carta de Dependencia Económica, ratificada ante el Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10 de Colima, Colima, el día 05 de febrero del año en curso.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente otorgar a la C. Rafaela Carrasco Arellan viuda de Cervantes, pensión por Viudez, al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Antonio Cervantes Gutiérrez, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$6,078.30 y anual de \$72,939.60, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción.

De la misma forma es procedente otorgar a la C. Guillermina Hernández Govea como concubina del señor García, pensión por Viudez, al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Bernardo García, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$6,912.76 y anual de \$82,953.12, la que se extinguirá si contrae nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

De la misma forma es procedente otorgar a la C. Hilda Santoyo Araiza viuda de Escalera, pensión por Viudez, al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Guillermo Escalera Palacios, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$22,741.34 y anual de \$272,896.08, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción.

De la misma forma es procedente otorgar a la C. Ma. Isabel Valdez Quiroz viuda de Ramírez, pensión por Viudez, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Florentino Ramírez Chávez, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$5,731.46 y anual de \$68,777.52, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción.

Finalmente es procedente otorgar a la C. Virginia Valencia Mendoza viuda de Zamora, pensión por Viudez, al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Guillermo Zamora, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$19,530.62 y anual de \$234,367.44, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 528

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Rafaela Carrazco Arellan, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Antonio Cervantes Gutiérrez, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$6,078.30 y anual de \$72,939.60 Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Guillermina Hernández Govea, como concubina, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Bernardo García, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$6,912.76 y anual de \$82,953.12. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Hilda Santoyo Araiza, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Guillermo Escalera Palacios, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$22,741.34 y anual de \$272,896.08. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Ma. Isabel Valdez Quiroz, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Florentino Ramírez Chávez, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$5,731.46 y anual de \$68,777.52. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Virginia Valencia Mendoza, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Guillermo Zamora, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$19,530.62 y anual de \$234,367.44. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

**C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**